

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 1997 04205 00.**

Obre en autos lo informado por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 967 del 28 de junio de 2022 (fol. 149).

De no mediar solicitud alguna, previa constancias de rigor, secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

L.S.S.

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052da3c8507f644ce083d3a298da2b54c4aa4f41e4015cb572da63365e1f359e**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00096 00.**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 11 de marzo de 2022, entregando a la parte demandada, previo desglose, los documentos ejecutivos que sirvieron como base de la acción.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b4f15d10b443d5a2333a28a36203bc0ce22fa255e75ab04ae96cf6d216e304**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00386 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 06 de septiembre de 2022.

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938f58f167910872b5020812b596e68a918873d6268c1920d24507ff6b27a68d**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00848 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 01 de septiembre de 2022.

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e55a543dda57bb0ddcb6cf5ad65481df464588673b707b4b5ee16bd2afc7ea2**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado: **11001 31 03 025 2018 00055 00.**

Obre en autos y en conocimiento de las partes por el término de tres días, el informe de rendido por el secuestre en escrito visible a folios 272 y 273 de la encuadernación, para los fines legales pertinentes. Cumplido lo anterior, se dispondrá sobre honorarios definitivos.

Ahora bien, en aras de continuar el trámite procesal respectivo, se requiere a la parte interesada que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite la inscripción del remate en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40199807, de conformidad con lo previsto en el artículo 411 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingresen al despacho las diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115fb646d3a9b9a301fa8aeab19f8a5cacbdd24b79ec629a2425b45607ccd9a1**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00258 00.**

Se tienen por notificados por aviso a los ejecutados MARTHA AURORA, SANDRA y JAIME, todos BARRERO MOLINA, de conformidad con la documental aportada a folios 130 a 163 cd. 3, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

Integrado como se encuentra el contradictorio, de la contestación de la demanda y excepciones presentadas por el apoderado judicial de YONIS DE JESUS MARTÍNEZ CONTRERAS, se corre traslado a la parte actora por el término de diez días, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del C. G. del P., en concordancia con el numeral quinto del auto de fecha 16 de julio de 2021.

Se acepta la renuncia presentada por el abogado MANUEL ADOLFO ALMARIO MARTÍNEZ al poder que le fue conferido como mandatario judicial de YONIS DE JESUS MARTÍNEZ CONTRERAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C. G. del P.

Ahora, frente al examen del expediente por parte de un perito, solicitado por la parte actora, al respecto se dispondrá en su momento procesal oportuno como quiera que la tacha de falsedad debe ser tramitada como excepción (inciso 5º artículo 270 del C. G. P.)

Por último, en atención a lo comunicado por la Fiscalía 134 Seccional mediante oficio No. 20330-01 205 del 23 de septiembre de 2022, por secretaría remítase copia de la documental solicitada, informándole el estado actual del proceso, y precisando que dentro del presente asunto no se ha elaborado estudio de laboratorio alguno en virtud de la etapa procesal en la que se encuentra.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
estado el 28 de septiembre de 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b6fa02ffe2eccc2d9df2897617088c2b0ecbaf64a0bb4cf62820bf3e955542**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2022 00284 00**

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de FARMACEUTICA INTERNACIONAL DE GARANTIA ANIMAL S.A. y MILTON RODRÍGUEZ CALLEJAS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, hoy BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX S.A., las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$3.238.638,00 por concepto de capital de la cuota (No. 25) vencida, correspondiente al mes de marzo de 2022, contenida en el pagaré No. 1400130619 y el Otro Sí suscrito el 22 de abril de 2020.

2. \$15.000.000,00 por concepto de capital de tres (3) cuotas (Nos. 26, 27 y 28) vencidas contenidas en el pagaré No. 1400130619 y el Otro Sí suscrito el 22 de abril de 2020, correspondientes a los meses de abril a junio de 2022 y que se encuentran discriminadas en la demanda.

3. \$195.688.169,00 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 1400130619 y el Otro Sí suscrito el 22 de abril de 2020, allegados como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios generados sobre las sumas de capital señaladas en los numerales 1 y 2, liquidados a partir de la fecha en que cada obligación se hizo exigible y hasta cuando se efectúe su pago total. Y respecto del capital acelerado (numeral 3) desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago total, todos, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

5. \$1.885.757,00 por concepto de intereses corrientes o de plazo contenidos en el pagaré No. 1400130619 y el Otro Sí suscrito el 22 de abril de 2022, correspondientes al periodo del 24 de marzo al 23 de abril de 2022.

6. \$1.885.757,00 por concepto de intereses corrientes o de plazo contenidos en el pagaré No. 1400130619 y el Otro Sí suscrito el 22 de abril de 2022, correspondientes al periodo del 24 de abril al 23 de mayo de 2022.

7. \$2.002.910,00 por concepto de intereses corrientes o de plazo contenidos en el pagaré No. 1400130619 y el Otro Sí suscrito el 22 de abril de 2022, correspondientes al periodo del 24 de mayo al 23 de junio de 2022.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería jurídica al abogado HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA, como apoderado judicial de la parte actora, para los efectos y conforme el poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO el 28 de septiembre de 2022

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dec400dc57df1bd786e9d4eaecf50841fd1aa5f7fa5d2452668dd1c14649337**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado No. 110013103025 2022 00290 00.

Por reunir las exigencias legales se ADMITE la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA promovida por ESKIL ANDERS VIKTOR BYLIN, MAGNOLIA ESPINOSA ALONSO DE BYLIN y BYLIN S.A.S. contra ECOCIUDAD COLOMBIA S.A.S., ARIAS Y APERADOR S en C, MARÍA PAULINA ARIAS CAMACHO, NELSON JAVIER APERADOR AYALA, DESARROLLO CINCO ESTRELLAS S.A.S. y ENRIQUE VELEZ ROMÁN.

Tramítese por el procedimiento verbal.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a decidir de las medidas cautelares deprecadas, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 590 del Estatuto Procesal, la parte demandante proceda a prestar caución \$540.000.000,00, para lo cual deberá allegar adicionalmente a la respectiva póliza.

Se reconoce personería jurídica al abogado JHOAN STEVEN MORALES GÓMEZ, como apoderado judicial para los efectos y conforme el poder conferido

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ce5d9115c5d2d2dd8abfbfe3c9230d173322eb58dd5cd6a734e9114dafb3**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado No. 110013103025 2022 00296 00.

Por reunir las exigencias legales se ADMITE la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA promovida por JOHN FREDY MILLÁN BARRAGÁN contra PARQUEADERO PREMIUM, CJM INVERSIONES S.A.S. HOTEL BLACK TOWER PREMIUM y ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Tramítese por el procedimiento verbal.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a decidir de las medidas cautelares deprecadas, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 590 del Estatuto Procesal, la parte demandante proceda a prestar caución \$91.300.000,00, para lo cual deberá allegar adicionalmente la respectiva póliza.

Se reconoce personería jurídica a la abogada NANCY GARCÍA VIUCHE, como apoderada judicial para los efectos y conforme el poder conferido

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749b3baf348d184a4f1bcac9bbc61f43a394c1a0da88b47a45d25dba154c2318**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado No. 110013103025 2022 00298 00.

Por reunir las exigencias legales se ADMITE la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA promovida por SEGUNDO GENDRI RAMÍREZ QUINTERO y ANA LUCEYE SUAREZ QUINTERO contra GUILLERMO GARZÓN ÁLVAREZ, CLARA INES RESTREPO MONROY y MARÍA DEL PILAR RESTREPO MONROY.

Tramítese por el procedimiento verbal.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a decidir de las medidas cautelares deprecadas, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 590 del Estatuto Procesal, la parte demandante proceda a prestar caución \$56.000.000,00, para lo cual deberá allegar adicionalmente a la respectiva póliza.

Se reconoce personería jurídica a la abogado CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA, como apoderado judicial para los efectos y conforme el poder conferido

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e97570a46093d63c873dd449594a167f6dc080604001428074882adc83c7050**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2022 00324 00.**

Como quiera que dentro del término concedido no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., RECHAZA la demanda presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YOLANDA ROCÍO MARTÍNEZ ALARCÓN.

Déjense las constancias del caso y expídase el oficio compensatorio respectivo.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335aa0bcc3e736c435492e6b1079c47729b962ea16fc283a2d356aa6168e9a8c**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103 025 2022 00383 00.**

Recibida la presente demanda, de forma digital por parte de la Oficina de Reparto, la misma se inadmitirá conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

1. Adicione el acápite de hechos de la demanda, precisando los valores adeudados por el demandado por concepto de cánones de arrendamiento, discriminando mes a mes su valor y fecha de vencimiento.

2. Allegue avalúo catastral correspondiente al año 2022 del inmueble objeto de la acción, a fin de determinar la cuantía del mismo. Téngase en cuenta que el contrato de Leasing, es un contrato atípico y no se puede equiparar a un contrato de arrendamiento, luego su cuantía se determina “... *por el valor de los bienes...*”, tal y como lo señala el numeral 6 del artículo 26 del C.G. del P

El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022 KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

L.S.S.

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3ad1a15676afe9cdefdfe519194ca977365d7389664756d3a245aa20ec95f**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2022 00387 00**

Recibida la presente demanda, de forma digital por parte de la Oficina de Reparto, la misma se inadmitirá conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión identificado con F.M.I. 50C- 1519684, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, a fin de constatar su situación jurídica actual, pues la aportada con la demanda data del año 2021.

2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A., con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

3. Alléguese el avalúo catastral de los bienes a usucapir correspondiente al año 2022, a fin de determinar la cuantía de los mismos, pues con la certificación allegada no se evidencia dicha información (numeral 3 del artículo 26 del C.G. del P.).

4. Arrímese copia legible de la Escritura Pública No. 5.919 otorgada el 29 de diciembre de 2.000 en la Notaria 1º del Círculo de Bogotá.

5. Indique la dirección electrónica o canal digital de notificación personal del señor EDGAR ALFONSO SALINAS GARZÓN, convocado al proceso en calidad de testigo. De no conocerse esta información, hágase la respectiva salvedad. (artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

L.S.S.

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1befad4fd1bb8506734c8c0a857420897bc015a00c03cecd1439045e13fa2c7**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2022 00410 00.**

Seria del caso proceder a la calificación de la demanda; sin embargo, observa el Despacho que con la presente acción ejecutiva la parte actora pretende el pago de \$128.551.688,00 contenida en el pagaré No. 2002725 aportado como base de recaudo, junto con los interés moratorios causados sobre dicha suma, a partir de la fecha de presentación de la demanda. Así las cosas, teniendo en cuenta la determinación de la cuantía prevista en el numeral 1 del artículo 26 del C. G. del P., la misma, en este asunto, resulta inferior a los 150 SMLMV.

Por esa razón, este estrado judicial no es competente para conocer de las presentes diligencias por factor cuantía (numeral 1° artículo 20 ib.), debiéndose rechazar por competencia la actuación.

Por lo anterior y por secretaría de manera digital, remítase las presentes diligencias a la Oficina de Reparto, a fin de que el proceso se someta a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, previo las constancias de rigor.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUELAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 28 de septiembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93cd4b7b91749146e5e073cf8da8ad853c6ec07ce8f1cb02aa3a62604717505**

Documento generado en 27/09/2022 03:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>